

PROGRAMA 2403

PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD

1. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del programa es ofrecer apoyo técnico y económico a los entes locales de la provincia para el desarrollo de planes municipales de juventud, que arranquen de procesos participativos territoriales en los que el colectivo juvenil sea agente activo y donde las distintas concejalías municipales estén implicadas de forma transversal.

Para poder favorecer políticas de juventud integrales y reales, los planes de juventud deberán ajustarse a las demandas y necesidades que los jóvenes de los distintos colectivos presentan. Se buscará la sostenibilidad y para ello se realizará de forma bianual, con una puesta en marcha para el primer año y de consolidación en el segundo año.

El plan de juventud establecerá unas líneas de intervención y de acciones que tratarán de dar respuesta a los problemas reales de la juventud del municipio, dando coherencia a cada actuación. Se sistematizará en un documento escrito de manera ordenada, priorizando los proyectos que forman parte de él. Este será el marco de actuación de cualquier intervención con los jóvenes.

Quedaran **excluidos** del presente programa:

- Los Planes municipales que no sean un conjunto organizado y global de medidas dirigidas al sector joven.
- Que no desarrollen como mínimo cuatro líneas de actuación de manera coordinada y transversal con las demás concejalías del ayuntamiento.



- Los planes que no realicen un diagnóstico claro y conciso sobre los problemas y necesidades prioritarias de los diferentes colectivos juveniles del municipio.
- Aquellos que no detallen los principios básicos y objetivos generales del mismo.
- Los que no detallen un sistema de evaluación real de cada uno de los proyectos o acciones.
- Que no expresen de forma clara la asignación de responsabilidades políticas de cada área o concejalía implicadas en el desarrollo de este y las responsabilidades técnicas.
- Que financien acciones o actividades que sean financiables con programas de otras Delegaciones de Diputación de Granada (cultura, deportes, medioambiente...) o de otras administraciones.

Aquellos planes municipales de juventud que no cumplan los requisitos o no tengan valoración técnica positiva pasarán automáticamente al programa Apoyo técnico y económico a los proyectos juveniles de los municipios, dotándolos económicamente según los criterios de dicho programa.

3. REQUISITOS

- Los municipios que lo soliciten deberán de disponer de personal especializado en juventud, agente sociocultural o técnico/a de juventud que participe en el diseño, organización, ejecución y coordinación del Plan Municipal de Juventud, de los proyectos que de él deriven y las actividades que se desarrollen.
- Tener una trayectoria de trabajo en juventud en el municipio que avale el plan.
- Los Planes Municipales de Juventud deben ser el resultado de un proceso de participación. Aparecerá recogida de forma expresa la estructura de participación que da soporte al plan (agentes claves implicados, jóvenes a título particular, asociaciones, etc.) y se detallará la temporalización del proceso participativo.



- Detallar de forma expresa las áreas municipales implicadas y líneas de actuación de cada una y en qué medida participan en el plan. Como mínimo serán cuatro, entre ellas caben destacar: Ocio y Tiempo libre, Formación, Sensibilización, Medioambiente, Emancipación, Participación juvenil, Cultura Juvenil, Información Juvenil, Educación en Valores, Empleo, Programas Intergeneracionales, etc.
- Cada línea de actuación desarrollará diferentes proyectos o acciones para conseguir los objetivos propuestos.
- Los destinatarios/as serán jóvenes preferentemente de 16 a 30 años; ampliándose esta franja de edad a los 14 años en aquellos programas de ocio y tiempo libre y todo lo relacionado con prevención de conductas que supongan un riesgo para la salud de los/as jóvenes y la inclusión social de los mismos. Además, se ampliará dicha franja de edad hasta los 35 años en todo lo referente a la formación y el empleo.

4. SOLICITUD DEL PROGRAMA Y DOCUMENTACIÓN

Debido a la especificidad técnica de este programa es imprescindible para su valoración que el ente local suministre una determinada información.

Los datos necesarios del Plan Municipal de Juventud se incluirán en un documento autorrellenable que podrá descargarse en el momento de realizar la solicitud y que se adjuntará junto con la petición del programa.

5. EJECUCIÓN

Las actividades NO se podrán realizar en FESTIVIDAD LOCAL y se dirigirán solo al colectivo Juvenil (preadolescente, adolescentes o jóvenes hasta los 35 años), aunque el desarrollo de la actividad implique la participación de otros tramos de edad, en casos excepcionales.



6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES

En cualquier medio de publicidad del proyecto aprobado debe aparecer el logotipo de Diputación de Granada.

Desde la Delegación de Juventud se facilitará al ente local el acceso a una carpeta de información compartida, donde deberán adjuntar:

- un mes antes del desarrollo de la actividad, todo el material de publicidad y puesta en marcha de la actividad.
- un mes después de su ejecución, el material que se genere (cartelería, fotos, videos, convocatorias, bases de concursos, dípticos, trípticos, podcast, post ...).

7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y del ente local respecto del proyecto aprobado.

La aportación económica de la Diputación, cuyo máximo se establece en 8.000 euros según valoración del plan, se realizará por transferencia de fondos al ente local con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Diputación, mediante resolución de concesión y abono. El tanto por ciento a financiar por cada ente en su cuantía mínima se determina en base al número de habitantes según la siguiente tabla:

Habitantes entidad local	Porcentaje mínimo de aportación municipal
Hasta 2.000	10 %
Entre 2.001 y 5.000	20 %
Entre 5.001 y 10.000	30 %



Entre 10.001 y 15.000	40 %
Entre 15.001 y 20.000	50 %

En actividades que exijan pernoctación o manutención se podrán incluir alojamiento y/o comida, siempre que el gasto a justificar no supere el 25% del coste total de la actividad y con autorización expresa de la Diputación.

Gastos excluidos

Atención protocolaria (comidas, camisetas, alimentación, catering, flores...), gastos corrientes (material fungible de oficina, etc.), vestuario, viajes puntuales, material inventariable, así como aquellos no directamente relacionados con la actividad.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Coherencia entre la justificación de necesidades juveniles y las acciones programadas para los colectivos juveniles.
- Aquellos planes que recojan mayor número de concejalías o áreas municipales implicadas en la puesta en marcha tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número.
- Los que recojan mayor número de proyectos a desarrollar y mayor diversidad de acciones o actividades tendrán mayor valoración afectando de forma descendente según número de acciones y diversidad.



- Así mismo tendrán mayor valoración aquellos planes que faciliten el intercambio de buenas prácticas innovadoras, que fomenten el intercambio de experiencias juveniles (redes juveniles...) e iniciativas juveniles que redunden en la comunidad.

9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 65.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5, servicios sociales y promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.



- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

Persona responsable del programa

Dolores Ruiz Sánchez **Tfno.:** 958 247 850 **Email:** drsanchez@dipgra.es